En Vergara A primero dia del mes de Octubre ynio de mill y quinientos
y veinte y quatro años ante mi Escriuano publico y testigos yuso
escriptos Estando en la Yglesia parroquial desanct Pedro desta villa
de Vergara el muy Reuerendo señor Licenciado Calbillo Vicario
y Cura de los Reuerendos clerigos desta villa
y Rector de la Capellania que fundo en la dicha Yglesia el
Capitan Juan de Lemburu difunto que Dios aya
y Juan Regado en su sepultura dando el Responso
Cumplido por la anima del dicho difunto los dichos Reuerendos
clerigos que aqui estan obligados cada año a decir y
de yuso de nombrara que hagan decir la dicha Capellania
Todos los dichos Reuerendos clerigos desplegadas y
por la Verdad dijeron = Que Gaspar de Eyzaguirre
fue Cura de la dicha villa y Juan de Lemburu
y Rector de la dicha Capellania =

Ante mi Alba

En la villa de Vergara A primero dia del mes de Octubre
de mill y quinientos y veinte y quatro años ante mi Escriuano
y testigos yuso escriptos Estando presente el Reuerendo señor
Gaspar de Eyzaguirre Cura de la dicha villa
y Rector de la Capellania que fundo en la dicha villa
el Capitan Juan de Lemburu difunto que Dios aya
y Juan Regado en su sepultura dando el Responso
Cumplido por la anima del dicho difunto los dichos Reuerendos
clerigos que aqui estan obligados cada año a decir y
de yuso de nombrara que hagan decir la dicha Capellania
Todos los dichos Reuerendos clerigos desplegadas y
por la Verdad dijeron = Que Gaspar de Eyzaguirre
fue Cura de la dicha villa y Juan de Lemburu
y Rector de la dicha Capellania =

Ante mi Alba

Con las firmezas y Renunciaciones de leyes para su validacion necesarias Ex.mo Sr.r Dr. Don Joseph de Yrizar del Consejo de Su Magestad Rey nuestro Señor en el Supremo de Castilla Inquisidor General de estos Reynos y Señoríos y Patron de la Real Capilla de Nuestra Señora de Aranzazu sita en la Villa de Oñate Provincia de Guipuzcoa Obispado de Calahorra y la Calzada &c. Presentó a favor de Don Miguel de Abad y Aguirre Clerigo Presbitero Beneficiado en esta Yglesia parroquial de Deva y Juan de Unbe y Zabala natural y residente en ella = Vacante por fin y muerte del Venerable Abad de Aguirre que la obtenia

Y para que conste lo firmo en Deva a veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y quarenta y quatro años

Don Joseph Ygnacio de Aguirre y Zabala